



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Real orden circular designando al Comandante de Estado Mayor, D. Luis Ortega Celada, para que curse los estudios de la 47.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra de París.—Página 1033.

Otra prorrogando hasta el 15 de Septiembre próximo el plazo que otorgaba la Real orden de 7 de Mayo último, a fin de que los mozos declarados útiles en la revisión verificada por las Comisarias Regias de Murcia y Almería puedan recogerse a los beneficiados del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912.—Páginas 1033 y 1034.

Marina.

Real orden resolviendo instancia promovida por el Oficial segundo de la

Reserva naval, D. Miguel Ramos y González, solicitando se cree en la Armada un documento de identidad para los Oficiales de la Reserva naval.—Páginas 1034 y 1035.

Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de la misma, por enfermos, a los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo de Correos.—Páginas 1035 a 1037.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 1037.

Otra ídem a D. Martín Fontela Alvarez, Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Páginas 1037 y 1038.

Otra ídem el Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, con prácticas de Laboratorio, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Página 1038.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA.—Junta Calificadora de destinos civiles.— Propuesta extraordinaria para cubrir plazas de Oficiales en Cuerpo auxiliar de Prisiones, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.—Página 1038.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— Señalamiento de pagos para la presente semana.—Página 1038.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1039.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Disponiendo se anulen los resguardos de depósitos que se mencionan.—Página 1039.

Dirección general de Rentas públicas. Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil, cuyas concesiones se declaran sin efecto.—Página 1039.

Idem id. agraciados con condecoraciones cuyas concesiones se declaran sin efecto.—Página 1040.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 12.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Real orden

circular de 7 de Junio último (*Diario Oficial* número 125),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Comandante de Estado Mayor D. Luis Ortega Celada, con destino en la brigada de Artillería de la cuarta división, para que curse los estudios de la 47.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra de París, de Noviembre del año actual a igual mes de 1927, previa una estancia de dos meses en el Cuerpo que designe el Gobierno francés. Empezará la marcha con la antelación debida para que pueda verificar su presentación en aquél el 1.º de Septiembre próximo, percibiendo mientras dure la comisión las dietas reglamentarias, más todos los devengos

que por su empleo, destino y antigüedad le correspondan, teniéndose en cuenta lo que previene la Real orden circular de 6 de Febrero último (*Diario Oficial* número 31). Este Jefe hará el viaje en territorio nacional por cuenta del Estado, teniendo derecho a los viáticos reglamentarios en cuantos recorridos efectúe en Francia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el día

15 inclusive de Septiembre próximo el plazo que otorgaba la Real orden de 7 de Mayo último (D. O. número 101), a fin de que los mozos declarados útiles en la revisión verificada por las Comisarias Regias de Murcia y Almería puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TEFUAN

Señor...

MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el Oficial segundo de la Reserva Naval, D. Miguel Ramos y González, cursada por el Capitán general del Departamento de Cartagena, con fecha 17 de Junio último, solicitando se cree en la Armada un documento de identidad para los Oficiales de la Reserva Naval, en analogía con lo que se ha hecho en el Ejército por Real orden de 29 de Abril de 1924 (*Diario Oficial* número 99) para la Oficialidad de complemento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría general y con la consulta emitida por la Junta superior de la Armada, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un documento personal e intransferible con el nombre de "Documento militar de identidad", para el uso de dichos Oficiales cuando no se hallen prestando servicio activo en la Armada. La presentación del cual será suficiente para acreditar la personalidad del Oficial en todas las dependencias del Estado y ante cualquier Agente oficial del mismo, sin que esto excluya la adquisición y uso de la cédula personal en los casos que marquen las leyes fiscales y sus Reglamentos.

Artículo 2.º El documento de referencia lo constituirá dos hojas de cartulina o tarjetas de color azul de 116 milímetros de largo cada una por 72 de ancho, colocadas dentro de una cartera de piel de color verde oscuro, con dos hojas de talco, para que sin necesidad de tocar aquéllas se puedan ver perfectamente. Al exterior de la

cartera se estampará, en dorado, un ancla coronada y la inscripción "Oficialidad de la Reserva naval.— Documento militar de identidad."

En la tarjeta que se coloque en la parte izquierda de la cartera llevará el retrato en busto del interesado, de tamaño de 50 por 35 milímetros, con uniforme y descubierto, teniendo la cabeza dos centímetros de longitud por lo menos. La inserción "Documento militar de identidad", su número, sellos en seco del Ministerio de Marina y en tinta el de la Comandancia de Marina, a la que estén asignados los mencionados Oficiales, abarcando este sello parte del margen derecho del retrato; el nombre y los apellidos, empleo de aquél, el punto y fecha de su expedición, la firma del referido Comandante de Marina y media firma del Capitán general del Departamento respectivo y sellos de su Estado Mayor; y en la tarjeta que se coloque en la derecha de la referida cartera llevará impresa las instrucciones para el uso de dicho documento que después se detallan, con la firma del interesado y el sello de la repetida Comandancia de Marina, abarcando parte de dicha firma.

Artículo 3.º Todos los Oficiales de referencia deberán proveerse del documento de que se trata, a este objeto, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Capitán general del Departamento, según la Comandancia a que estén afectos y por conducto de ella, cuyos Jefes expedirán certificado que garantice su identidad, remitiendo también su retrato y 2,75 pesetas, importe material de la cartera, que abonarán los interesados.

Los Comandantes de Marina harán a este Ministerio el pedido del número de las indicadas carteras que la hayan solicitado, remitiendo, a la vez, el importe de las mismas. Una vez recibido dicho documento, los Comandantes de Marina cuidarán de que se llenen en cada uno todos los requisitos que se señalan y los remitirán al Capitán general del Departamento respectivo, y cuando se los devuelvan autorizados, hará entrega de ellos personalmente a los interesados.

Artículo 4.º El plazo de validez del documento militar de identidad será de cinco años, a partir de la fecha de su expedición; al terminar este plazo o en caso de deterioro notable que lo inutilice, se repondrá con el mismo número e iguales formalidades.

Artículo 5.º El documento militar de identidad y su número se anulará definitivamente por extravío o cuando el propietario pierda el derecho de usarla. En el primer caso dará conocimiento el interesado al Comandante de Marina respectivo, con la mayor rapidez posible, para su reposición con nuevo número, y en el segundo se le presentará para su anulación; de todo lo cual dará cuenta dicha Autoridad al Capitán general del Departamento, a quien participará también si han dejado de presentarle alguno de los que deba anularse.

Artículo 6.º Los Capitanes generales de los Departamentos, al remitir a este Ministerio las relaciones mensuales de las tarjetas militares de identidad incluirán también relación nominal de los documentos militares de identidad entregados por primera vez o anulados en su Departamento durante el mes anterior, en el caso que se hubieran verificado dichas operaciones, ajustándose dichas relaciones a los mismos formularios y conteniendo idénticos datos que los de dichas tarjetas militares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores...

Instrucciones que se citan.

El "Documento militar de identidad" es personal e intransferible, y no será válido con enmiendas, raspaduras o falta de algún requisito.

El retrato será facilitado por el interesado, para pegarlo y sellarlo en su documento militar, a presencia del Comandante de Marina respectivo.

El plazo de validez del documento militar de identidad será de cinco años, a partir de la fecha de su expedición. Al terminar este plazo, o en caso de deterioro notable que lo inutilice, se repondrá con el mismo número, entregando el anterior a la citada Autoridad para su inutilización.

El documento militar de identidad y su número, se anularán definitivamente por extravío o cuando el propietario pierda el derecho a usarlo. En el primer caso dará conocimiento el interesado a la respectiva Autoridad con la mayor rapidez posible, para su reposición con nuevo número, y en el segundo, se le presentará para su anulación.

El documento militar de identidad tendrá para sus poseedores una significación análoga a la de la cédula personal, sin que excluya la adquisición y uso de ésta, en los casos que marquen las leyes fiscales y sus Reglamentos.

La presentación del documento militar de identidad en las dependencias del Estado y ante los Agentes oficiales será suficiente para acreditar la personalidad del interesado.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, D. Gil Barbajosa Burrel y que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Junio último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Espiel (Córdoba), D. Angel Giménez Ruiz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración principal de Coruña, doña Asunción Vázquez Miranda, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valladolid, D. José Ramón Chicote Clement licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina co-

rrespondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña Clotilde Antiga Roldán licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Sevilla, D. Teófilo Revuelta Sáinz Pardo licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina co-

respondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Puerto de Santa María (Cádiz), D. Antonio del Pozo, Tirado licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Puertollano (Ciudad Real), D. Eulalio Rodríguez Jódar, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como

justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valencia, D. Vicente Manzanera Sánchez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Manuel Espejel Sánchez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las

diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Puente deume (Coruña), D. Gabriel Plata Agrelo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), D. Isidro Pérez Remón, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las

diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de El Ferrol (Coruña), D. Enrique Díaz Evia, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 13 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Carlos Bernal López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las

una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña Mercedes García Ordiera, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El Director general,
TAFUR

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de laboratorio de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada:

Presidente, D. José Casares Gil, Catedrático de Técnica física y Análisis químicos de la Facultad de Farmacia de Madrid, Académico de Ciencias y ex Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. José Deulofeu, titular de la asignatura en Barcelona; D. José

García Vélez, Catedrático de Farmacia práctica de Granada; D. José Rodríguez González, titular de la asignatura en Madrid; D. Enrique Moles, Profesor auxiliar de la Central, Doctor en Farmacia y Ciencias químicas, ex pensionado en el extranjero, autor de sesenta y cuatro trabajos de investigación sobre temas de Química inorgánica pura y aplicada, así como sobre Química farmacéutica, premiado por la Real Academia de Ciencias de Madrid. Suplentes: D. Angel del Campo, Catedrático de Análisis química de la Facultad de Ciencias de Madrid y autor de varios trabajos de investigación; D. Ramón Casamada, Catedrático de Análisis química de la Facultad de Barcelona; D. Enrique Soler, Catedrático de Farmacia práctica de la Facultad de Barcelona y autor de varios estudios acerca de la Farmacopea española; D. Emilio Jiménez Gil, Catedrático de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona y autor de varios trabajos de investigación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. José Deulofeu, D. Enrique Cuenca Araujo, D. Bernabé Dorronsoro, don Juan Nade, D. José García Vélez, don José Felipe Rodríguez González, don José Casares Gil, D. Ramón Casamada, D. Rafael Calvet, D. Enrique Moles Ormella, D. Fidel Enrique Baurich y Sas, D. Angel del Campo, D. Carlos Puente, D. César Sobrado, D. Emilio Jiménez Gil y D. Enrique Soler.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de Marzo del corriente año, y en virtud de concurso y propuesta formulada por el Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Martín Fontela Alvarez Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo único, concepto 18 del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, con prácticas de Laboratorio, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid:

Presidente: D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de Química biológica, que lo ha sido de Química orgánica, Académico de Ciencias y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Obdulio Fernández y Rodríguez, Catedrático de Análisis de medicamentos orgánicos de la Facultad de Madrid, ex Catedrático de Química orgánica, autor de un tratado de Química orgánica y diversos trabajos de investigación; D. Teófilo Hernando, Catedrático de Terapéutica de Madrid, Académico de Medicina y autor de diversos trabajos de investigación; D. Enrique Cuenca, titular de la asignatura en Santiago, y D. Adolfo González, Doctor en Farmacia, Farmacéutico militar y autor de varios trabajos de Química orgánica.

Vocales suplentes: D. Juan Nade, titular de la asignatura en Granada; D. Eduardo Esteve, Catedrático de Farmacia práctica en Madrid; D. José Pascual Vila, Catedrático de Química orgánica de la Facultad de Ciencias

de Sevilla, Farmacéutico y autor de varios trabajos de investigación, pensionado, y D. Gonzalo Gallas y Novás, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Granada, autor de trabajos de investigación de Química orgánica.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. A.,
PEREZ G. NIEVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

D. José Rodríguez Carracido, D. Obdulio Fernández, D. Teófilo Hernando, D. Enrique Cuenca, D. Adolfo González Rodríguez, D. Luis Bermejo, don Eduardo Esteve, D. Bernabé Dorronoro, D. José Pascual Vila, D. Juan Nade, D. José García Vélez, D. Francisco Agustín Murcia, D. Gonzalo Gallas, D. José Ranedo, D. Enrique Solter, D. Carlos Puente, D. Antonio Madinaveitia, D. José Giról y D. Casimiro Bruges.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Propuesta extraordinaria para cubrir plazas de Oficiales en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.

Relación nominal de los Sargentos en activo que han sido significados

para los destinos que se expresan, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento para su aplicación de 10 de Octubre del mismo año.

Destinos.

Cien plazas de Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en las diferentes Prisiones del Reino, islas Baleares y Canarias, con 3.000 pesetas.

Sargento Manuel Julve Cardona, de veintiocho años de edad, con 11-3-11 de servicio y 10-7-0 de empleo.

Sargento Francisco Peña Díaz, de veintinueve años de edad, con 7-8-4 de servicio y 5-3-0 de empleo.

Sargento Serafín Usanos Rincón, de veintiocho años de edad, con 7-5-25 de servicio y 4-10-0 de empleo.

Nota.—Han quedado desiertos los destinos restantes por falta de aspirantes en condiciones, y fuera de concurso el Sargento Antonio Lázaro Hernández, por no contar con cuatro años de empleo.

Madrid, 16 de Agosto de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 17 al 22 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignán en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Director general interino, **Misés Aguirre.**

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

| NUMERO DE LA | | PROVINCIA | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE Pesetas |
|--------------|------------|------------|--|--------------------|
| Dirección | Delegación | | | |
| 70.151 | 1.272 | Coruña | D. Manuel Otero Míguez | 390,00 |
| 75.468 | 1.653 | Valencia | Vicente Medina Ferrándiz | 78,00 |
| 75.469 | 4.654 | Idem. | Tomás Cosin Puerta | 73,50 |
| 75.470 | 4.655 | Idem. | Vicente Gomis Pericas | 26,00 |
| 75.471 | 4.656 | Idem. | Valentín Guillén Peris | 95,00 |
| 75.472 | 3.253 | Sevilla | Manuel Gómez León | 46,45 |
| 75.473 | 3.254 | Idem. | José García Leza | 42,00 |
| 75.475 | 1.111 | Santander | Amando Altamira Magaz | 1.128,60 |
| 75.476 | 557 | Vallado id | Florentino del Amo Pascual | 59,00 |
| 75.477 | 1.741 | Huelva | Francisco Molina Pascual | 308,80 |
| 75.478 | 1.742 | Idem. | Miguel Barrera Reyes | 438,75 |
| 75.479 | 4.549 | Barcelona | Miguel Domenech Franquet | 173,25 |
| 75.480 | 4.550 | Idem. | Vicente Graupera Roca | 85,80 |
| 75.481 | 4.551 | Idem. | Sixto Rubio Blanco | 91,00 |
| 75.482 | 1.305 | Vizcaya | Sebastián Casado Pereira | 114,09 |
| 75.483 | 1.993 | Castellón | Vicente Giner Alemán | 42,00 |
| 75.485 | 2.231 | Granada | Ramón Manzano Madrid | 72,00 |
| 75.486 | 2.232 | Idem. | Manuel López Garrido | 64,80 |
| 75.487 | 2.369 | Alicante | Antonio Bernabé Santos | 141,25 |
| 75.489 | 2.371 | Idem. | José Calpena Mira | 497,80 |

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Y ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos de la Caja general números 475.361 y 255.257 de entrada, 68.280 y 101.327 de registro, de 70 y 4.500 pesetas, el primero en metálico, y Deuda amortizable 4 por 100 el segundo; constituidos por D. Marcos López García, en 11 y 12 de Mayo de 1923, y en garantía de obras de explanación y firme de los kilómetros 16 al 27 de la carretera de Rfoseco a Toré y a disposición de la Dirección general de Obras públicas.

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Ordenador de Pagos, Antonio Ruiz de Castañeda.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos de la Caja general números 448.204 y 241.411 de entrada, y 66.526 y 93.845 de registro, de 200 y 500 pesetas, en metálico el primero, y Deuda amortizable 4 por 100 el segundo; constituidos por D. Jesús de la Peña Sáinz en 10 de Enero de 1919, en garantía de las obras de conservación y empuje de piedra en los kilómetros 241 al 251 de la carretera de Burgos a Peñacastillo (Burgos), y a disposición de la Dirección general de Obras públicas,

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 47 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Ordenador de Pagos, Antonio Ruiz de Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Jefe de Administración civil, cuyas concesiones se declaran sin efecto, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, por no haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes dentro del plazo señalado en la disposición reglamentaria 11.ª de la citada ley.

Jefes superiores de Administración civil.

D. Juan Alvarez Llorente.
D. Ramón de Fonseca y Palma.
D. Donato Lahoz y Anel.
D. Bernabé Muñoz Cobo y Serrano.
D. Francisco Peñarredonda y Flórez.
D. José María Ortega Aguilera.
D. Juan Sánchez Romera.
D. Enrique Coronado Bayle.
D. Pedro Echevarría Senoseain.
D. Víctor Buggedo y Salas.
D. Francisco Aznar Martínez.
D. Vicente Górriz y Lucas.
D. José Cardona y Diego.

D. Leopoldo González Zabala.
D. Manuel Cobo y León.
D. Miguel Marcelino Vallbona y Sola.
D. Isaac García y Fernández.
D. Luis López Gutiérrez.
D. Pedro Benito y Sanz.
D. Carlos Fernández Pintado y Muñoz.
D. Manuel Carmona y Cordón.
D. Francisco Javier Gallego y Rebate.
D. Guillermo Capdevila y Fernández de las Cruces.
D. Enrique Bernal y Meseguer.
D. Huberto Dueñas Arévalo.
D. José Ramón Mélida y Alinari.
D. Nicolás Amador y López.
D. Tomás Aguilar Burguete.
D. Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.
D. Ernesto Marín y López.
D. Suceso Martínez y Gómez.
D. Francisco Núñez y Hernández.
D. Antonio Millán y de Jesús.
D. Juan Miguel de Artaza y Libarona.
D. Salvador Brunet y Armenteros.
D. Saturnino Blanco Martínez.
D. Augusto Gómez Porta.
D. Fermín Sanz-Crespo Aldabalde
D. Ceferino Velasco Ezquerro.
D. Gorgonio Sevillano, y Gutiérrez.
D. Marcelino Ortega y Gómez Piñero.
D. Román López Agüero.
D. José M.ª Guerrero y Mateos.
D. Cándido Jaques Aguado.
D. Francisco García Díez.
D. Juan Jesús Solsona y Baselga.
Jefes de Administración civil.
D. Luciano Arredondo López Manzaner.

D. José Rodríguez Solano y Fraile.
 D. Guillermo Antonio Gallardo y Fragoso.
 D. Antonio Puebla Estringana.
 D. Manuel Gimeno Egurvide.
 D. Eduardo Muñoz y Guillén.
 D. Emilio Gutiérrez de Bustillo y Ruiz Delgado.
 D. Daniel Blanco y Garrido.
 D. Rafael Acebillo Cebrián.
 D. Andrés Avelino Pellicer y Gutiérrez de Celis.
 D. Mario Vicente Huerta y Carrales.
 D. Manuel Bernardo y Castaño.
 D. José Labandera y de la Cruz.
 D. Manuel Rodríguez Camarena y Castillo.
 D. Máximo Martínez Agudo.
 D. José Fernández y Vizcaino.
 D. Arsenio Fuentes y de Velunza.
 D. José García y Martínez Fortun.
 D. Santiago Laliga y Clemente.
 D. Rodrigo Madrid y Ferrándiz.
 D. Emilio Espina y Crooke.
 D. Saturio Pérez y Calvo.
 D. Juan Bautista Moragues y Boller.
 D. Cristino Arizandi y Mazpule.
 D. Juan Valdés y Calamita.
 D. Ramón Gisbert y García.
 D. Joaquín López de Letona.
 D. José Sixto y Rodrigo Villabriga.
 D. Ramón Sánchez y Domínguez.
 D. Pedro Navajas y Antón.
 D. Vicente Fernández y Berzal.
 D. Francisco Gómez y Gómez de Cádiz.
 D. Luis Barbero y Casal.
 D. Juan Torres y Sánchez.
 D. Félix de Mugutosa y Arrigoriaga.
 D. José Navacerrada y Naranjo.
 D. Jesús García Vázquez.
 D. Salustiano Alonso de la Viésca.
 D. Juan Blanco Villanueva.
 D. Filomeno Martínez y Ramos.
 D. Gumersindo Hervelé Harri.
 D. José Sánchez Rubio Iglesias.
 D. Lucas Alonso Cortegana.
 D. Enrique Fernández Campano.
 D. Román Garrés de Marcilla.
 D. Jacinto Gil Ruiz.
 D. Antonio González Vicente.
 D. Andrés de San José y Almería.
 D. Francisco Martín y Rivero.
 D. Mariano Martín Villoslada.
 Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Director general, Antonio Becerril.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones cuyas concesiones se declaran sin efecto, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, por no haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes dentro del plazo señalado en la disposición reglamentaria 6.ª de la citada ley.

ORDEN DE CARLOS III

Cruces de Caballero.

D. Antonio Weyler y Santacana.
 D. Julián Lasierra.

D. Otilio Siboni.
 D. Francisco Mayor Martínez.
 D. Luis Pineda.
 D. Francisco Javier Dusmet y Arizcun.
 D. Juan Seguí Almúzara.
 D. Joaquín Bianchi Santacana.

ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes cruces.

D. Joaquín Pérez Lila.
 D. Francisco María de las Moras.

Encomendadas de número.

D. Julián Llera y Pérez.
 D. José Domínguez López.
 D. Antonio Cuyás.
 D. Fernando Álvarez de Sotomayor.

Encomendadas ordinarias.

D. Francisco Torrente y Villacampa.
 D. Máximo Ortiz de Urbina.
 D. Juan Manuel Albán Garrido.
 D. Trino Esplá Visconti.
 D. Luis Doreste.
 D. Hilario Román.
 D. Juan Arsenio Sábido Martín.
 D. Santos Alcalá.
 D. Francisco Muñoz.
 D. Gregorio Vilatela.
 D. Jesús de San Eustaquio.
 D. Domingo Salazar e Ibañez.
 D. Francisco Codina Polanco.
 D. Enrique González Grande.
 D. Leopoldo López Pérez.
 D. Miguel Pont y Agustí.
 D. Francisco J. Sánchez Cantón.
 D. Francisco Santaella Sánchez.
 D. José Fernández Almeida.

Cruces de Caballero.

D. Simón Sáiz y Espiga.
 D. Plácido Huerta.
 D. Francisco Martínez Reyes.
 D. Leoncio Rollón.
 D. Juan César Ortega y Calero.
 D. Luis Plandiura Miquel.
 D. Bernardino G. Aleixandre Romaguera.

D. Vicente Morfort Giner.
 D. Vicente Chirivella Soriano.
 D. Manuel Blanch.
 D. Artemio García Lomas.
 D. José Sánchez Villegas.
 D. Emilio Griffiths.
 D. Fernando de Amarica.
 D. José Pascual del Pobil y Ametller.
 D. Feliciano Arego y Astoreza.
 D. José Carrera Seabra.
 D. Emilio Andrés y Andrés.
 D. José Pérez Busto.
 D. Haim A. Aftalion y Mayer.
 D. Valentín Alonso Poblet.
 D. Antonio Pieltain Garríguez.
 D. Juan Tonda.

ORDEN DEL MÉRITO MILITAR

Cruces de tercera clase.

D. Francisco Salvador Calatrava.
 D. Roberto Cano y Flores.
 D. Justo Garrido Cisneros.
 D. Andrés Martínez Vargas.

Cruces de segunda clase.

D. Alvaro Maldonado Vicente.
 D. Vicente Romero Quintana.
 D. Enrique Barnal Tovar.
 D. Pascual Giménez Márquez.
 D. Silvestre Sensat Oliver.
 D. Cándido Lobera.

Cruces de primera clase.

D. Eduardo Pérez.
 D. Emilio Puértolas.
 D. Félix Alcázar Alonso.
 D. José Baltar Santaló.
 D. José Tojo Cea.
 D. Francisco Gallud Minguez.
 D. José Sabadell Roselló.
 D. Francisco de Asís Cabrera.
 D. Joaquín Castellón Fauli.
 Señorita Elvira López.
 Señorita María Barrientos Ibañez
 Batnuevo.

ORDEN DEL MÉRITO NAVAL

Grandes cruces.

D. Alfonso Torres.

Cruces de tercera clase.

D. Emilio Moreno Rosales.
 D. Diego González Martínez.
 D. Diego Tortosa.
 D. Carlos Tapia.

Cruces de segunda clase.

D. Luis Sánchez Guerra.
 D. José Cursiño.
 D. Leopoldo López de Saa.
 D. José Torrá Ferrer.

Cruces de primera clase.

D. Miguel Nogueiras.
 D. Antonio Rivera Fuster.
 D. José Cardona Torres.
 D. Victoriano Rodríguez Fuentes.
 D. Ramón Pereira.

Condecoraciones extranjeras.

AUTORIZACIONES PARA SU USO EN ESPAÑA

Cruces de Caballero del Santo Sepulcro de Jerusalén.

D. Heli Rolando de Tella y Cantos de Uz.
 D. Alfonso Fernández Alcalde y Fernández Varela.

Cruz roja de segunda clase austriaca.

D. Rafael del Solar Vives.

NOMBRAMIENTO DE CABALLERO MAESTRANTE DE VALENCIA

D. Bernardino del Portillo y del Portillo.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Director general, Antonio Becerril.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.